**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E. -**

QUIEN SUSCRIBE, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, INTEGRANTE Y EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 169 Y 174, FRACCIÓN I, AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, COMPAREZCO ANTE ESTA HONORABLE ASAMBLEA PARA PRESENTAR **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN**, EN TORNO AL ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PROPUESTO POR EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES QUE PRETENDE ELIMINAR LA NEUTRALIDAD DE LA RED LO CUAL AFECTA A LOS USUARIOS DE INTERNET (CENSURA PREVIA), A LA LIBRE COMPETENCIA Y AL DERECHO HUMANO AL ACCESO A INTERNET AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Internet, es una herramienta que ha transformado a la humanidad[[1]](#footnote-3) a partir de su invención en el año 1969. Esta herramienta ha conectado a las personas a través del mundo y ha abierto un sinfín de posibilidades como lo es la disponibilidad de información, acceso a la cultura, educación, conectividad con el mundo entero y un agente activo dentro de la globalización de los países abriendo los mercados.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2011 declaró el acceso a internet como un derecho humano por ser una herramienta que favorece el crecimiento y el progreso de la sociedad en su conjunto. En este sentido, en el informe denominado “Tendencias claves y los desafíos que enfrenta el acceso a internet” como derecho universal, el relator especial en la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión de las Naciones Unidas “Frank La Rue” señaló que Internet es uno de los instrumentos más poderosos del siglo XXI para exigir más transparencia en la conducta a quienes ejercen el poder, acceder a información y facilitar la participación ciudadana activa en la forja de sociedades democráticas; De hecho, Internet ha pasado a ser un medio fundamental para que las personas ejerzan su derecho a la libertad de opinión y de expresión, garantizado por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[[2]](#footnote-4).

Hoy en día no es posible un mundo sin internet, al pasar de los años nos encontramos cada vez más unidos a la tecnología, casi el 57% de la población en México, cuenta con acceso a internet desde sus hogares, según datos del INEGI[[3]](#footnote-5) .

Siguiendo la tendencia Internacional, México ha legislado en razón de buscar proteger los derechos humanos reconocidos por la ONU, lo cual ha quedado dentro de las reformas realizadas dentro de los artículos 6 y 7 Constitucionales y por la Ley

Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión quedando tutelado de la siguiente manera:

*Artículo 6:…*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.*

*…*

*B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:*

*…*

*II. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.*

*Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.*

*Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.*

En el mes de diciembre del 2019 el IFT, puso a consideración (consulta pública) un documento denominado “Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red” al que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet” el cual pretende a todas luces vulnerar la neutralidad del internet permitiendo a los Prestadores de Servicio de Internet discriminar ciertos contenidos a discreción de ellos mismos.

La neutralidad de la red, es un principio por el cual se establecen las bases de la libre competencia, el tratamiento igualitario del tráfico del internet, sin cobrar a los usuarios una tarifa extra dependiendo de los contenidos que visualicen o que quieran que aparezcan en la red, y con ello se evita que el proveedor decida entregar de manera diferenciada datos a razón de ser contratado por diferentes empresas, prevaleciendo la libertad como principio rector prestando de manera igualitaria el servicio para todo proveedor o usuario.

Dicho principio se encuentra tutelado por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusiones, el cual contiene un capítulo dedicado a los lineamientos en los que se basa la neutralidad de la red e incluye la “Gestión del Tráfico” lo cual, con los lineamientos que se proponen, pretender dejar al arbitrio de quien ejerza el poder, la regulación y control de contenidos que ofrecen los prestadores de servicio del internet y con ello coartar el libre acceso a contenidos, la libertad de expresión y de prensa, así como la libre competencia.

Cabe mencionar, que dicho anteproyecto de lineamientos, se encuentra en consulta dentro de la página de internet del IFT la cual concluye el próximo 6 de Marzo del presente año, lo que ha provocado que diversas organizaciones de la sociedad civil se manifiesten al respecto entre las que destacan: Salvemos el internet, Centro Nacional de Comunicación social, Derechos Digitales América Latina, Red en Defensa de los Derechos Digitales, entre otras[[4]](#footnote-6).

Algunas de las amenazas que advierten las organizaciones en defensa de la neutralidad del Internet son las siguientes:

1.- La censura de contenidos

2.- La Priorización pagada, lo cual permitiría a los prestadores de Servicios de internet llegar a acuerdos comerciales para dar un trato preferencial a socios o personas que contraten con ellos, así como discriminar a los que no paguen.

3.- Invasión de la privacidad, el hecho de discriminar la entrega de datos de cualquier tipo de contenido conlleva a un análisis de los datos que se solicitan por el usuario, lo que vulnera la privacidad del mismo.

4.-Insuficiente transparencia y monitoreo, ya que los lineamientos establecen únicamente una vigilancia trimestral a los prestadores de servicios de internet lo que resulta insuficiente para saber si se está actuando apegado a los principios constitucionales que se tutelan en el país.

Algunos ejemplos de países que han protegido la neutralidad de la red en sus legislaciones son: Brasil, Chile, India, Países Bajos (El primero de la Unión Europea en regularlo), la Unión Europea, Perú, Suiza, entre otros.

Curioso resulta el caso de EUA, que hasta hace unos años cambiaron de una política de neutralidad a una regulada, cambio provocado con la llegada de Donald Trump a la presidencia del mencionado país; en su momento la Comisión Europea se manifestó en contra de dicho cambio y aseguro que “continuará protegiendo la neutralidad de la red”[[5]](#footnote-7) en el territorio de la Unión Europea. Asimismo a partir del mencionado cambio, surgió un antecedente de cómo es que los proveedores del servicio de internet pueden manipular, a raíz de estas políticas el servicio que prestan, fue el caso de la empresa CenturyLink (proveedora de internet) que bloqueo el acceso a la red de todos sus usuarios en el Estado de Utah con la intención de mostrar un anuncio[[6]](#footnote-8), esto es solo un ejemplo del poder que tendrían dichas operadoras si desapareciera la neutralidad de la red en México. En Junio del año pasado, la revista Forbes realizó un estudio respecto de los impactos que ha tenido el acabar con la neutralidad de la red en EUA y advirtió que aunque las Proveedoras del Servicio de Internet a la fecha no hayan hecho algo significativo respecto al poder manejar la red a su conveniencia, no significa que no lo vayan a hacer en el futuro bloqueando empresas de comunicación alternativa por internet sin costo como lo son WhatsApp, Facebook, Instagram, Skype o Twitter.[[7]](#footnote-9)

Aunado a los riesgos que señalan las diferentes organizaciones civiles que apoyan la neutralidad de la red, también es posible advertir riesgos contra la democracia y los proceso político-electorales, los cuales podrían variar, pero el modo de exposición de personajes políticos o cierto partido pudiera verse beneficiado con la regulación de los contenidos que se pretende con el anteproyecto de lineamientos que propone el IFT.

El riesgo de que esto fuera una realidad nos llevaría a observar un escenario donde medios de comunicación no afines a la política del gobierno en turno, quedarían discriminados en la entrega de información crítica o a un peor, serían bloqueados y visto coartada su libertad de expresión.

Es por lo anterior, que hago un llamado desde esta tribuna a que sea éste Congreso (Legislatura) quien alce la voz en torno a que se analice de nueva cuenta si dicho anteproyecto, busca vulnerar la libertad de todos aquellos usuarios del internet que encuentran en él un refugio para la libertad de expresión, para el desarrollo de la cultura, la educación y del ejercicio de los demás derechos reconocidos por nuestra Constitución.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que haga prevalecer la neutralidad de la red y con ello evite la censura previa o el tráfico parcializado de la información que transita por la red.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que tenga a bien tomar en cuenta dentro de la consulta pública que se encuentra realizando, la negativa de este Congreso en torno a apoyar el “Anteproyecto de Lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a Internet”, toda vez que dichos lineamientos vulneran la libertad de los usuarios de Internet, la libre competencia y el derecho humano al acceso a Internet.

**Económico**.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente

*Dado en el Pleno del H. Congreso del Estado de Chihuahua a los 04 días del mes de marzo del 2020.*

**ATENTAMENTE**

**DIP. FERNANDO ALVAREZ MONJE**

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1. <https://fundacioncarlosslim.org/internet-invento-transformo-la-humanidad/> [↑](#footnote-ref-3)
2. [http://www2.ohchr.org/en glish/bo dies/hrcoun cil/docs/17ses sion/A.HRC.17.27\_en.pdf](http://www2.ohchr.org/en%20glish/bo%20dies/hrcoun%20cil/docs/17ses%20sion/A.HRC.17.27_en.pdf) [↑](#footnote-ref-4)
3. <https://www.inegi.org.mx/temas/ticshogares/> [↑](#footnote-ref-5)
4. <https://salvemosinternet.mx/> [↑](#footnote-ref-6)
5. <https://www.lavanguardia.com/internacional/20171215/433653271980/neutralidad-internet-europa-protegida-comision-europea.html> [↑](#footnote-ref-7)
6. <https://arstechnica.com/tech-policy/2018/12/centurylink-blocks-internet-access-falsely-claims-state-law-required-it/> [↑](#footnote-ref-8)
7. <https://www.forbes.com/sites/forbestechcouncil/2019/06/25/reflecting-on-one-year-without-net-neutrality/#2dd2a9084edc> [↑](#footnote-ref-9)